

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES FUNCIONARIO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007 DE LA DIPUTACION DE LEON.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.633/2009, de 11 de junio), en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS.- Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007 de esta Diputación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- . Denominación: Ingeniero de Telecomunicaciones.
- . Escala: Administración: Especial.
- . Subescala: Técnica/Técnico Superior.
- . Número total de plazas: 1.
- . Grupo: A/A1.
- . Sistema selectivo: oposición libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- 1.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- 2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 3.- El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el anterior párrafo 1.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiesen sido separados o inhabilitados. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en esta oposición se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Registro General de la Diputación -Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León- o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar en concepto de "*Derechos de*

examen” la cantidad de veinticuatro euros (24,00 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentos del pago de la tasa:

3.3.1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Se justificará con el certificado expedido por el Centro de Atención al Minusválido).

3.3.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. (Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores).

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en su página web www.dipuleon.es, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Las personas exentas de la tasa deberán presentar además los justificantes señalados en los apartados 3.3.1 y 3.3.2. de estas Bases.

CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del art. 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario. Todo ello sin perjuicio de que el Tribunal haga pública la Bolsa en los términos establecidos en la Base Novena.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León, aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2006 (BOP nº 221/2006, de 21 de noviembre).

QUINTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.-

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o

no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOP de León el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten, con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Ejercicios.- Todos y cada uno de los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

- *Ejercicio primero:* Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

- *Ejercicio segundo:* Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, uno o dos temas que se determinarán por éste inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el Anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

- *Ejercicio tercero:* Se desarrollará por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, y consistirá en la resolución práctica de uno o dos supuestos que planteará el mismo inmediatamente antes del comienzo de esta prueba y relativo a las tareas propias de la función del cargo a desempeñar.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LISTAS.-

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente Resolución en el BOP de León, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución

aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOP de León.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOP de León de la Resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

- . Un funcionario director, encargado o responsable de Dependencia o Unidad Administrativa de la Diputación Provincial de León.

- Vocales:

- . Tres funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

- Secretario:

- . Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el presente proceso selectivo.

7.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOP de León y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la Convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la oposición.

8.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio y finalmente el del primero, si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.4.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 62.8 párrafo 2º del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) para el caso que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

8.5.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

9.2.- El Tribunal hará pública, asimismo, la relación de aspirantes que, habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyan la Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca.

DÉCIMA.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W" según el resultado del sorteo a que se refiere el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado publicado en el BOE nº 31 de 5 de febrero de 2009.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga público el nombre del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Técnico Superior, categoría Ingeniero de Telecomunicaciones, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece.

DUODÉCIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIO.- El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN.- Las Bases de las pruebas selectivas y su Convocatoria se publicarán en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA REGULADORA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOQUINTA.- NORMA FINAL.- La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

Parte General

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Principios generales. Significado, estructura y contenido. Los derechos fundamentales de los españoles

Tema 2.-La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de las CCAA: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.-La Unión Europea: objetivos y naturaleza jurídica. Las instituciones de la Unión Europea. El derecho comunitario.

Tema 4.-El régimen Local Español: concepto de la Administración local. Evolución del régimen local. La provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.

Tema 5.-El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.-Los órganos de gobierno provinciales y sus competencias. La Presidencia de las Diputaciones Provinciales. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Tema 7.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8.-La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 9.-El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

Tema 11.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 12.- - Contratos en el sector público: Calificación de los contratos. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 13.- Los contratos del sector público. Principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 14.- Contratos en el sector público. Partes del contrato. Órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario.

Tema 15.- Contratos en el sector público. Expedientes de contratación. Clases. Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Tema 16.- Contratos en el sector público. Contrato de obras: Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Formalización. Efectos. Extinción.

Tema 17.- Contratos en el sector público. Contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Extinción. Subcontratación.

Tema 18.- Contratos en el sector público. Contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 19.- Las Haciendas Locales: concepto general. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y su ejecución.

Tema 20.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Formación y procedimiento de aprobación del presupuesto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto

Tema 21.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto y clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 22.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración y extinción del contrato.

Tema 23.- La ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León.

Parte Específica

Tema 1.- Disposiciones generales del CTE. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 2.- La Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 3.- Régimen del suelo en Castilla y León: Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Régimen de suelo rústico. Régimen del suelo en municipios sin planeamiento.

Tema 4.- Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de León: Modificaciones. Ámbito de aplicación. Adaptación a la Ley de Urbanismo y su Reglamento. Delimitación de zonas homogéneas.

Tema 5.- Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León. Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, de la Junta de Castilla y León

Tema 6.- Instalaciones de Energía Solar Térmica según CTE. Análisis del entorno. Marco normativo. Radiación solar. Criterios de diseño. Elaboración de Proyectos.

Tema 7.- Elaboración y Certificación de Proyectos de Acústica según CTE.

Tema 8.- Contaminación electromagnética. Emisiones radioeléctricas y salud. RD 1066/2001 Sobre Emisiones Radioeléctricas.

Tema 9.- Sistemas de megafonía. Parámetros acústicos. Altavoces. Sistemas de cableado. Cálculo de la instalación.

Tema 10.- Sistema CCTV. Componentes del sistema.

Tema 11.- Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en los edificios. Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios. Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero y Orden Ministerial de 26 de octubre de 1999 de desarrollo del mismo.

Tema 12.- Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 13.- Protocolos de transporte: Tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP. IPv6.

Tema 14.- Redes de área local. Redes de área extensa.

Tema 15.- Interconexión de redes de área local.

Tema 16.- Las redes públicas de transmisión de datos. Redes telemáticas transeuropeas.

Tema 17.- Planificación y Gestión de redes.

Tema 18.- Telecomunicaciones por cable. Estructura de la red de cable. Normativa reguladora CATV. Organización de las demarcaciones. Operadores del mercado. Servicios de red.

Tema 19.- Redes de banda ancha. Transición de la RDSI-BE a la RDSI-BA.

Tema 20.- JDS. Jerarquía digital Síncrona.

Tema 21.- La seguridad en redes. Control de acceso. Mecanismos de firma digital.

Tema 22.- La red Internet. Origen y evolución. Servicios básicos.

Tema 23.- Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las Organizaciones. Modelo de capas: Servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

Tema 24.- Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones.

Tema 25.- La calidad en los servicios de información. El modelo EFQM y la guía para los servicios ISO 9004.

Tema 26.- El sistema operativo UNIX. Conceptos básicos. Administración. Interfase gráfica.

Tema 27.- Software de código abierto. Software libre. Aplicaciones entorno ofimático y servidores Web.

Tema 28.- Los sistemas de información geográfica (GIS). Conceptos y funcionalidades.

Tema 29.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 30.- El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

Tema 31.- Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML y XML.

Tema 32.- Workflow, Groupware y el Data-Warehouse.

Tema 33.- Regulación del sector audiovisual: Radiodifusión Sonora. Televisión. Plan Técnico Nacional de la TDT.

Tema 34.- El fenómeno de la Convergencia. Convergencia tecnológica. Convergencia empresarial. Convergencia de mercados, servicios, usuarios. Convergencia de políticas públicas.

Tema 35.- El mercado de las telecomunicaciones: Telefonía fija, comunicaciones móviles y alquiler de circuitos de Internet.

Tema 36.- Numeración. Necesidad de su regulación. Plan Nacional de de numeración para los servicios de telecomunicaciones.

Tema 37.- Ley General de Telecomunicaciones.

Tema 38.- Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPDGP).

Tema 39.- Gestión del espectro radioeléctrico. CNAF.

Tema 40.- Normas básicas para la realización de proyectos técnicos de estaciones de radiodifusión (sonora y de televisión).

Tema 41.- Domótica. Concepto. Normativa y Normalización. Arquitectura de las instalaciones. Soluciones en el Campo de la Seguridad. Domótica y Comunicaciones. Perspectivas de futuro.

Tema 42.- El Desarrollo de la VoIP y sus Implicaciones Regulatorias.

Tema 43.- Legislación vigente en materia de seguridad y videovigilancia. La Ley de videovigilancia.

Tema 44.- Sistemas de alimentación alternativa en centros de telecomunicaciones. SAI's. Baterías. Sistemas de alimentación basados en energías alternativas.

Tema 45.- Aspectos ergonómicos y medioambientales de la adquisición y uso de bienes de Tecnologías de la Información.

Tema 46.- Elementos Técnicos para la Gestión de Frecuencias en Espacios Complejos: Entornos Sanitarios.

Tema 47.- Radiocomunicaciones: Conceptos fundamentales. Servicios de radiocomunicaciones. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación. Bandas de frecuencias. Parámetros de emisión, recepción y explotación.

Tema 48.- Radiocomunicaciones: Sistemas radiantes. Tipos de antenas. Diagramas de radiación. Modos de propagación de ondas radioeléctricas.

Tema 49.- Radioenlaces terrenales del servicio fijo. Estructura general. Planes de frecuencia. Parámetros básicos. Datos para su cálculo. Desvanecimiento. Diversidad. Calidad. Disponibilidad. Interferencias. Protección. Sistemas y redes WI-FI. Sistemas y redes WI-MAX.

Tema 50.- Sistemas de Radiocomunicación por Satélite. Conceptos básicos. Geometría del enlace por satélite. Acceso múltiple. Bandas de frecuencia y modulación. Estaciones terrenas. Calidad. Radiodifusión por satélite. VSAT.

Tema 51.- Sistemas de Comunicaciones Móviles. Composición y Clasificación. Bandas. Canales. PMR. Sistemas de concentración de enlaces. Sistemas de telefonía móvil pública.

Tema 52.- Sistemas de telefonía móvil celular digital. Sistema GSM. Sistema GPRS.

Tema 53.- Sistemas de comunicaciones móviles: GSM-1800. DECT. TETS. TETRA. ERMES. UMTS.

Tema 54.- Sistemas de radiodifusión terrenal digital. Modulación OFDM. DAB. DVB.

Tema 55.- Plan de Seguridad y Salud en los Proyectos de Estaciones Reemisoras de Televisión Digital Terrestre.

Tema 56.- Elaboración y Certificación de Proyectos de TDT.

Tema 57.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su desarrollo reglamentario. El reglamento de los servicios de prevención. Legislación nacional sobre Seguridad y Salud. Prevención en la Administración.

Tema 58.- Criterios de medición y valoración de la construcción. Formación de precios descompuestos y contradictorios. Costes directos e indirectos.

Tema 59.- Torres y torretas de telecomunicaciones. Diseño y estructuras básicas. Resistencia al viento de los elementos radiantes del sistema. Cálculo de los parámetros básicos.

Tema 60.- Protección de sistemas RF frente a sobretensiones atmosféricas. Protección de sistemas de telefonía básica. Pararrayos. Componentes del sistema. Instalación. Legislación vigente. Tomas de tierra.

Tema 61.- Redes de tecnología Frame Relay y ATM.

Tema 62.- Definición y estructura de los Sistemas de Información. La Información en las organizaciones. La Administración como caso específico de este tipo de organización.

Tema 63.- El ciclo vida de los sistemas de información. Modelos de ciclo de vida. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El Plan de sistemas de información. El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones.

Tema 64.- La seguridad de tecnologías de la información: Objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información; criterios de evaluación y certificación de la seguridad de las Tecnologías de la Información.

- Tema 65.- Auditoría informática: concepto y contenido, normas técnicas y estándares, organización de la función auditora, aspectos específicos de la auditoría informática en la Administración Pública, revisión de controles generales, revisión de controles de aplicación,
- Tema 66.- Auditoría informática: revisión de tecnologías específicas (SGBD, comunicaciones, informática personal, EDI + EFT). Auditoría económica, eficacia y eficiencia de un sistema de información.
- Tema 67.- Tecnologías de almacenamiento óptico.
- Tema 68.- Sistemas de Información → Dirección de proyectos. Planificación de recursos técnicos y humanos.
- Tema 69.- Servicios avanzados de telecomunicaciones: Videoconferencia, audioconferencia, sistemas “trunking”.
- Tema 70.- El intercambio electrónico de datos (EDI).
- Tema 71.- La utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el proyecto de Ventanilla Única, Intranet Administrativa y Portal de la Administración.
- Tema 72.- Políticas, Procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte electrónico.
- Tema 73.- El tratamiento de imágenes y el procesamiento electrónico de documentos.
- Tema 74.- Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.
- Tema 75.- Los servicios de información electrónica. Política y acciones de la Comunidad Europea en este sector.
- Tema 76.- Sistemas de recuperación de la información.
- Tema 77.- Economía de las Telecomunicaciones. Conceptos básicos.
- Tema 78.- Economía de las Telecomunicaciones. Tarifas. Supuestos prácticos.

Contra el presente Acuerdo adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León a 13 de enero de 2010.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO,

(Por delegación de firma de la Presidenta,
Resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre).

Fdo.: Cipriano Elías Martínez Álvarez